

AN
ZI
2027
A REGIDURÍA

CO
- 202
CUARTA REGID

DE
SE

PRESIDEN
SE
C

PRESIDENCIA DE
SECCIÓN P
PUNT

RA
DE
N
CONT DE JUAN
CU MATZI
2024 - 2027

TERCERA REGIDURÍA

JUAN
ATZI
2027
QUINTA REGIDURÍA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

UNIDOS

DE N ATZI

T
C
E JUAN
ATZI
2027-

DE J AN ATZI

AYUN

DOS

JUAN
ATZI
2027

AYUNTAMIENTO

DE

PRESI
EAVÁ
CONSTITUCIONAL
ONTIA DE JU
MATZ
2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SECCION OCTAVA
DE
2027

PRESI
DE
E JUAN
ATZI
2024 - 2027

2026

UAN
ZI
27—
EGIDURIA

enero al mes de se
se ha logrado un alza en
municipio, que tienen que
agua potable. Por lo que con lo proyectad
se pretende alcanzar los importes e

obstante, lo anterior, se informa qu
s de los in
mente con pago del
al cie
ra 2027

**DERIVADOS DEL GASTO
APORTACION**

**ERAL
EDE LES. PARTICIPACIONES**

Por lo que respecta a los ingresos p
Participaciones Federales y Ramo 33
para el ejercicio 2027, se tomó como
del Diario Oficial de la Fed
para la participación de estos
ndo los aspectos releva
s a nivel federal y estatal que
upuesto de Egresos de la Fed
previos estudios económicos realizados
Públicas (CEFP) de la Cámara de Dipu
muestra una recuperación al cierre del
iento para el 2027, misma que se
los municipio de toda la Repúbli
s y ramos que son participabl

s Gasto Federalizado Ram
ederales, FISM y FORTAMU
oficiales que fueron publ
ico Oficial, cifras que
lo largo del ejercicio
nómicos y criterios
la presentación y ela
el ejercicio fiscal 2
de Estudios de las
Congreso de la Unió
2026, y realiza una
plicada en los estados, y esta, a su
cana, existiendo un incremento en
los estados y muni

PROSECUCIÓN DEL DERECHO

LUMBRADO PÚB

ente Proyecto de Ley de Ingreso
la, para el ejercicio fiscal 2027,
derecho de alumbrado público),
la de Juan Cuamatzi 2026 lo
consideraciones de hecho y de o

unicipio de Contla de
la misma fórmula para e cobro del
liza la Ley de Ingresos del Municipio de
I se sustenta

cultad constitucional del muni

el DAP

I artículo 115, fracción III,), y IV,
ue aquí interesa, establece lo siguen

nciso c), de la Consti

Artículo 115. Los Estados adoptarán, pa
icano, representativo, popular, ten
su organización política y admin
2027 guentes

u ré imen interior, la fo
ase de su d
Libre, co

I Los Mun

drán a su

blico

) Alum

D
RA
DE

DE
AN

ZI

LA DE JUA
CUAMATZI

2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

S
REGIDU

CUAMATZI
2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

CUAMATZI
2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

CUAMATZI
2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

PRESIDENCIA DE
SECCIO

PRESIDENCIA
SECCIO

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SECCION OCTAVA

CUAMATZI
2024 - 2027

2027

em
bse

a, la cual se formará de los
o de las contribuciones y
, y en todo caso.

públicos a su cargo

de ingresos de los M
presupuestos de egresos
ingresos disponibles

serán ejercidos en forma directa
ricen, conforme a la ley":

prios tendrán a su
n derecho a re
s a su cargo a
to del servicio

derechos sólo pu
an locales; esto es, sólo p

contribuciones
eben prestar.

la SCJN de la fórmula de
de Contla de Juan C

veinticinco d
na de Cert
ia la Na
e su Presi
de in
ntra de
de
lo 61

Of

JU

2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

SEPT

Ingresos del Municipio de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, por concepto de servicio de alumbrado público

Posteriormente, en fecha 4 de mayo del año 2023, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió un dictamen en el que declaró la invalidez de la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público del Municipio de Contla de Juarez, Tlaxcala, por el que se estableció la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público para el ejercicio fiscal 2023, referente al cobro de los servicios que sustentaron la invalidez de la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público.

En el Congreso de Tlaxcala establecieron la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público, lo cierto es que la finalidad de determinar el monto a pagar por el servicio de alumbrado público es un elemento que nada tiene que ver con el servicio público relativo: el servicio de alumbrado público municipal.

En consecuencia, el artículo 61 de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juarez, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, vulnera los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, pues el servicio de alumbrado público es un servicio que se presta a los contribuyentes como se hace en los municipios donde en realidad reciben un mismo servicio, por lo que se establece una tarifa única para todos los contribuyentes.

A ello, la Corte sostuvo que la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público no puede ser un elemento que no atiende al servicio; sino que, en adición al costo del servicio, se establece en la cuenta pública, para financiar el crédito fiscal a cargo del municipio.

Por lo tanto, para la Corte, resulta evidente que la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público es una parte de los ingresos del municipio, por lo que se establece una tarifa única para todos los contribuyentes, a la naturaleza de las contribuciones, por lo que se establece una tarifa única para todos los contribuyentes.

En resumen, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del artículo 61 de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juarez, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, por el que se estableció la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público para el ejercicio fiscal 2023, referente al cobro de los servicios que sustentaron la invalidez de la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público.

De acuerdo con lo establecido en el dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ayuntamiento de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, debe ajustar la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, debe ajustar la tarifa de cobro del servicio de alumbrado público para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CUARTA REGIDURÍA
2024 - 2027
NITL
JUAN CUAMATZI
PRESIDENCIA DE SECCIÓN PRI
CONTI

JUAN CUAMATZI
2027 -
CON
DE
PRES
HICIADE
DE JUAN
CO

TERCERA REGIDURÍA
DE JUAN CUAMATZI
ATZ
4 - 202
PTIMA REGIDURÍA

de que para el cálculo i
relación con la iluminari
que realiza el Municipio para
contrario a los principios tributarios de p o
artí
ara el DAP no atiende únicamente al gas
el servicio de alumbrado público, ni
uellos que reciben el mismo servicio

CIÓN DE LA MISMA FORMULA E LA Y DE INGR
PIPIO DE CONTLA DE JUAN CUA ZI 2026
L PROYECTO DE LEY DE INGRES DEL
JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PARA EL E RCICI
SIDO DECLARADA CONSTITUCIONAL LA S

La Suprema Corte de Justicia de la Na en los u
nstitucionalidad 10/2021, promovid
, en contra de diversas leyes ing mun cipa es de Estado de
así como en las Acciones nst tuc
lados 13/2022, 14/2022, 18/2022 u
por la citada Comisión en contra as eyes
del Estado de Puebla, declaro valida u a para
alumbrado público en los municipios de os de Q
consiste básicamente en establecer una fja que resu d
el municipio para prestar el servici e a umbrad bl
onas usuarios del servicio, que será
ntes del DAP, pues esta nueva u a atiende
un cipio representa prestar el servi o de alumbrado
ta la ubicación de los predios en re ón con a d stanc a
minarias o fuente de alumbrado públi n e mayor o
an las personas contribuyentes en de os et
respecto a la fuente de alumbrado co
ayor comprensión, se citan las con raciones jurídica
ncia emitida en las Acciones de Incon cionalidad 9/2022
022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022:

Ahora bien, este Alto Tribunal al r a acción de ncon
5/2007,(14) en la cual se reconoce la vali artículo 13
del Municipio de Guerrero, Coahuila, ejercicio fisca
o en la referida acción de n 10/2021,
del artículo 26, fracciones I, VII, párrafos p
Atzinto, y VIII, párrafo segundo, de la de nicipio
2027 Querétaro, el Ejercicio Fiscal obstante la ci
de q te puede un servicio individ
un ncreto , se trata de
n ivers io, toma
ue se que tiene
d el Estad

PRESIDENCIA

ATZINTO

de q
un
n
ue

T. JUA

TERCERA REGIDURIA

PTI REGIDURIA

NTLA JUAN
CUAMATZI

ATZINTO

TAMIENT
NT

A
2 24

NAL DE

JU
TZI

- 2027 -
REGIDURIA

del Municipio, por la cual
pago y la admin
por ese concepto, debe estimarse
calcular dicha contribución conforme
icio otorgado por el ente público (Municipi
un impuesto, pues de una i
dirse dicho costo entre el número
de Electricidad y ese importe
do; de ahí que la base del tributo
ible que sí respondía a la actividad
servicio señalado.

50. En ese entendido, señaló
sideración con relación a los
onalidad tributaria que los rige,
e las cuotas o tarifas respectiv
del servicio que presta el e
la ejecución del servicio; y c
de la cuota o tarifa no debe ente
que el precio corresponda exactam
servicios públicos se otorgan en
en el de los particulares.

Criterio que resulta apl
de las Leyes de In d
nalizan para la determ
os parámetros constituci les

Ahora bien, conforme c
os en párrafos , lo
del derecho, pues uede i

eto, la pres rviceio
nicipio, otorgado en vias primarias o
o deportivas, iluminaciones artist
cualquier lugar de uso común

sus habitantes obligados
ica samente dicha remuneración
se imponible para
ge ón del
, en efe o y
conform ci
suarios registrados ante la Co
cobrado por ésta, en cada
contraba relacionada con un
ente público, a saber, la prestaci

erse
es que: a) conforme al
se funda, generalmente, en
uarden una correspondencia razonable
púb ico (Municipio); b) el costo que para
correspondencia entre dicho costo y el
e como en derecho privado, de m
al valor del servicio prestado, pu
general y sólo

n la especie, p
rsos Municipios del
de alumbrado público cu

os establecidos por
culos reclamados
tificar las característi

alumbrado público, en el territorio
ndarias, bulevares
s, festivas o de tem

morales que recibe
de Mun c p o
ipio).

rado públi

en cad

a través de la
almente,

pio en el ejercicio fiscal inm

d) Cuota mensual, la cuota men

e) É , mensual o bi
ía e
rería

PRESIDENCIA DE
SECCIÓN
AYUNTAMIENTO
T

PRESIDENCIA DE
SECCIÓN

DE
N

UNIDAD

JUAN

ZI

TERCELA REGIDURIA

S

NAL
JUAN
TZ
2027
A REGIDURIA

DE
N
NILA E JUAN
CUAMATZ
2027

COM J
CTAV
ECCO
MONTAG
C

4-2027

53. Por lo anterior, el hecho imponible que genera la obligación de pagar el impuesto sobre el valor agregado, encuentra en la base, el hecho imponible que genera la obligación de pagar el impuesto sobre el valor agregado, perteneciente a la categoría de los hechos impositivos de las contribuciones se debe pagar el impuesto sobre el valor agregado.

De este modo, no obstante que la Comisión de los Derechos Humanos de México, aduce que las contribuciones generadas consisten en un impuesto al consumo, al establecer la base gravable se encuentra respondiendo a un hecho pasado diverso ajeno a la actividad municipal, como se ha señalado se trata de un alumbrado público que realizan los municipios.

Ahora bien, aduce la Comisión de los Derechos Humanos de México, al determinar cuotas diferentes en los párrafos precedentes cada uno de los hechos impositivos de las contribuciones que deben contener los municipios, por tanto cada municipio es responsable inmediato anterior para proporcionar el servicio como lo infundado de los correlativos argumentados.

Las consideraciones son obligatorias de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Menéndez, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Potisek y Presidente Zaldivar, los señores Ministros González Alcázar, Morales, Pardo Rebolledo, de Larrea. La seña Hernández y

Anterior, y toda vez que las sentencias de los ministros de la Corte, tienen precedencia para todas las autoridades fedrativas, de acuerdo al artículo 105 de la Constitución, en el presente caso, los ocho ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, el 9/2022, y sus acuerdos de 13/2022, 1

ya invocados, pues si este Consejo de la Federación, está obligado a aplicar la Constitución Federal, el párrafo de la Constitución Federal, los actos, obsequios

PRESIDENCIA E

DE COMUNIDAD
ONCEAVA

TZI N

CUAMA Z
2024 - 20
TERCERA REG

DE
N

4-
REGID

En suma, la fórmula el Derecho de Alu Público que se incluye en el presente Proyecto de e Ing del pio de Contla de Juan i, Tlaxcala, para el rcicio l 2 rva os ineamientos por la a Corte de J ci e la n las Acción cionalidad y sus acum 1 022, 18/2 ormula que consiste básicame b una cuota fija pa carios del alumbrado público, q lta de idir todo lo que unicipio para prestar el servicio de a b do púb o a la CF empresa suministradora de energía e las brado Municipio; los gastos de ampliación, ón, li mantenimiento del alumbrado público y se requieren pa público; los gastos de depreciac de l inarias calcu edio de las luminarias entre s vida l multiplicado por el t y los gastos de administración del servicio de alumbrado incluyendo la nómina del pe del unicipio encargado de dichas) entre el número de usuarios cio de energía eléctrica pio de Contla de Juan Cuamatzi, te registrado la C ya no toma en cuenta ningún otro eleme e l gasto total el municipio prestar a la ciudadanía el alumbrado p anteriormente, la ubicación de los pred acción con la dist con las luminarias, o el mayor o m eficio que obte en razón de los metros de de sus predios pecto a la f do público

ente expuesto y fundad presenta el

**DE LEY DE INGRESOS
CUAMATZI PARA E**

**L MUNICIPIO DE
RCICIO FISCAL 2027**

**TÍ
DISPOSIC**

**MERO
GENERALES**

ÍTUL ÚNICO

culo 1. En el Municipio d la d J n Cuamatzi, las personas físicas y orales están obligadas a buir el gasto público, conform ientos tributari Estado y unicipio establezcan La orden público y d social, obj establecer los nicipio de Contla de Juan Cuamatzi e el ejercicio por los siguientes conceptos

I. Impuestos;

C nes de S

Co e Mejo

PRESIDENCIA COMU
RI

COMUN L
ONCEVA
CIO LA
DE JUAN
CUAMATZI

AT
2024 - 202
TERCERA REGIDU

DE
DI

- 2027 -
REGI

4 2027

S

CUAMATZI
2024 - 2027

CIA ATZ

CO

C

JUAN
ATZ
2024 - 2027

PRESIDENCIA
TE

2024 2

PRESIDENCIA DE COMU
SECCIÓN OCTAVA
AYUNTAMIENTO

N NTLA E JUAN
CUAMATZI

C

COMUN

2024 - 2027

- V. Product
- VI. Aprovech
- VII Ingresos por Venta Prestación de Servicios y Otros Ingresos
icipaciones,

ransferencias, Asignaciones, S idios y Subvenciones, y Pensio
Jubilaciones, y

- X. Ingresos Derivados de Financ
ingresos dependiendo de su natural
Código Financiero, por los reg
ncia general que emita el A
irán por lo dispuesto en es
disposiciones administrativas de
y las normas de derecho.

los efectos de esta Ley se entend

- a. **Accesorios de las Contribuci**
recargos, las sanciones, los
otros conceptos de la naturaleza
blicos establecidos y autoriza
pondiente, así como en lo
en las leyes que se fundame
de los Aprovech
ejecución, y dem
se destinarán a s los g
en el presupuesto de egresos mu
puesto en los convenios de rdi

- nistración Municipal:** E
prestación de servicios públ
residente Municipal;
administrativo que
ipales, mismo que

rovechamientos: Los res
derecho público disti
financiamientos y de los e o
empresas de part es
q e percibe el Estado por funciones de
buciones, los ingresos
los organismos
mun cipal;

- d. **Ayuntamiento:** El o cole
del Gobierno Municipal
encauza los diversos intereses social
promoción del desarrol

- f. **Código Financiero:** Al Cód
Mu de Tlaxcala

- g la;

T DE JUAN
CUAMATZI
2026 - 2027

EG DU

h. **Contribu** : Son b en Ley a cargo de las
personas físicas, e se anera directa por obras
públicas;

Cuotas y Ap ci S Social: Las contri
establecidas en a ue son sustituidas por
en el cumplimiento de obligacio
al o a las personas que se en
unidad social proporcionados ismo Estado;

Derechos: Las contribucion ecidas en Ley por
aprovechamiento de los bi dominio público, así com
servicios que presta el Estado s funciones de derecho públ
cuando se presten por ismos descentralizados u
desconcentrados cuando en timo caso, se trate de contraprestaciones
ue no se encuentren previ n las leyes correspondientes. También son
rechos las contribucion a cargo de los organismos públicos
ntralizados por exclusivos del Estado;

Impuestos: Las contribu ecidas en Ley qu
personas físicas y mora se e entran en la sit
hecho, prevista por la y que distintas de l
seguridad social, de joras y derechos

de Fi ci Los obtenidos
ebración de em stitos te o externos, a
bados en térm de la is correspondiente.
obtienen son p mision de in mentos en me
internacionales capital, os financieros in
ilatera es y fuentes;

ngresos por ta de Bie Prestación de Servicios y Otros Ingres
Los ingresos os obten por las Instituciones Púb cas
Social, as mpresas ivas del Estado, las e
administraci pública tal y paramunicipal, los pode
Judicial, y los órganos au os fe rales y estatales,
de producción, comercialización o tación de servici
Ingresos por sus actividades divers no inherentes a operac ón
generen recursos;

AM **Ley Municipal:** La Ley Municipal
TZI

o. m: Metro lineal;

adrado; UNIDOS

co;

PRESIDENCIA

COMUNI
CEAV.

DE JUAN

UAMATZI

E

ZI

2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

SE

NAL DE
UAN
ZI

- 20
REGIDU

RFCD

ZI

2024 - 2027
CIARTA REGIDURÍA

2024 - 2027

2024 - 2027

DE JU
ATZI

PRESIDENCI
SECCIÓ

CO

AD

DE
AM
TZI

SECCI

JUAN
ATZI
- 2027

CU

- 2027

PRESI

AYUNTAM
C

es

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
ÓN QUINTA

20 - 2027
ATZI
JUAN

r. Muni

Cu atzi;

s Participaci A Co
Colaboración Fi ondos
que reciben las Entidades Federati
icipaciones, aportaciones, con
ración fiscal y fondos distintos

Incentivos Derivados de la
Aportaciones: Los
Municipios por
incentivos derivad

cias de Comunidad:
se encuentran legalmente con
siguientes

Presidencias
en el territorio del

UNTAMIENTO

MTL

SECCIÓN

ENOMINACI

unibus

e ercera

o

n

uin

n

ima

o a

ecci

va

n ovena

o uaca

uaca

n ima e
ma gu

u Productos: Los ingresos p cont
el Estado en sus func de

por os s
privado;

Asig iones, S

idios y Subvenciones,

Los que

en forma directa

entes públicos com de su p
las estrategias y idades
desempeño de sus actividades, e

ica económica y
desarrollo para

w. UMA: A la Unidad de Medida y Act
cuenta, índice, base, medida o
de obligaciones y supuestos
Entidades Federativas y de la
isposiciones jurídicas que eman

que se utiliza como
inar la
F

ATZI
- 2027 -

lo sos men
dades

DOS

y

UNIDA
A

PRES

E U
A

O
U

E JUAN
ATZI
2024 - 2027 -

DE

J

20

P

SECRETARIA

2024 202
SECRETARIA

SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA
SECRETARIA

2024

2024 - 2027

TLA DE JUAN
OHAL DE
21

Municipio
Ley de Ingresos

Juan Cu
o scal

Ingreso Estimado

\$159,513,

\$2,352,6

Sobre los Ingresos

SECCION
UNID 00.00

Impuestos Sobre el Patrimonio

\$2,352 618

Sobre la Producción el Consum

00

al Comercio Exterior

stos Sobre Nóminas y Asimilables

Impuestos Ecológicos

Accesorios de Impuestos

Impuestos

No Comprendidos en la L
Causados en Ejercicios Fi
ientes de Liquidación o Pago

CIA DE CO

Cuotas y Aportaciones de S d

para Fondos de nda

para la Seguridad So

00.

de Ahorro para el ro

Otras Cuotas y Aporta s para la Segu Social

orios de Cuotas y Aportaciones de ridad
al

00.

Contribuciones de Mejoras

ibuciones de Mejoras por Obras Pú

ontribuciones de Mejoras No Compre
Ingresos , Causadas en Ejerci
de Liqu

202
202

PRES
COMUNIDAD DE
PRIMERA SE
DE JUAN

ATZI
- 2027 -

E J
AMATZI
2024 - 2027 -
TERCERA REG

DE
U
ZI
20
SEP11 R

Derechos por e provech
Explotación Bien inio Público

Derechos por Prestación de Servicios \$4,907,627.65
\$847,

orios de Derechos

No Comprendidos en la Ley de l
Causados en Ejercicios Fiscales
tes de Liquidación o Pago

ctos

Productos

Productos No Comprendidos en la Ley
nte, Causados en Ejercicios Fisca A
ientes de Liquidación o Pago

mientos

Aprovechamientos Patrimoniales

de Aprovech m entos

amientos No Comprendidos en a de
Vigente Causados en Ej les
Pendientes de Liquidación o

por Venta de Bienes,
ios y Otros Ingresos

por Venta de Bienes y Servicios
Instituciones Públ cas de S c
resos por Venta de Bie y
de Empresas Producti l Estado Servicios

Ingresos por Venta de Bienes y Pre n d
de Entidades Paraestatales y F dercomisos
riales y No F nancieros

os por Venta de Bienes y Prestación
s Paraestatales Empresariales
nancieras con Participación Estatal

Ingresos r Venta de Bienes y Prestación
de estatales Em riales
n ayor

NTLA
CUAMATZI
2024 - 2027

COMUN
OCTAV

DEN
SE

CO

URTA

ATZI
2024 - 2027

COMUNIDAD RESID
IA

UNIDAD
CEAM
STITUCIONAL
DE JUATZ
CUAMATZI
2024

CUAMATZI
2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

SE

DE
JUAN
ZI
02
IDURÍA

Ingresos de Entidades No Monetarias

Pres n Estatal

Financieras Mayoritaria

Ingresos por de Fideicomis E estatal Mayoritaria

Prestac blicos co

de Servic Partici

Presid

SECCION 5

UNIDAD CON

Presid

SECCION 5

UNIDAD CON

Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración y Fondos Distintos de Aportaciones

\$151,107,978.00

\$69,876,120.00

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones

Asignaciones, Subsidios, Pensiones y Jubilaciones

Asignaciones y Subvenciones

Asignaciones y Jubilaciones

del Fondo Mexicano del Poblamiento y el Desarrollo

Derivados de Financiamientos

Financiamiento Interno

Financiamiento Externo

Financiamiento Interno

Asignaciones adicionales que perciben los sujetos de la ley

Asignaciones adicionales que perciben los sujetos de la ley

Asignaciones adicionales que perciben los sujetos de la ley

Asignaciones adicionales que perciben los sujetos de la ley

UNIDAD SE

MUNICIPIO

AV. INSTITUCIONAL

EJECUTIVO

ATZ

DE

EJECUTIVO

JU

ATZ

7

2024 - 2027

2024 - 2027

TERCERA REGIDURÍA

S

4 - 2027

REGIDURÍA

Artículo 3. Las **lastran** federales que correspondan a Municipio, se percibirán **la los** am l Código Financiero, a la Ley de Coordinación **los que en** so se celebre

Artículo 4. Las contribuciones estableci en Le modifi complementarse con base al Código Financiero, o de cuando las disposiciones legales lo permiti, o iante Ley o Decr latura del Estado, con el propósi de ue éste obtenga ma aciones y aportaciones.

5. Corresponde a la Tesorería n a istración y gresos municipales, podrá ser iliada la pendencias o administración pública estatal y nci, así mo por los organ úblicos o privados conforme a lo dispu en Cód Financiero

Artículo 6. La autoridad fiscal legalm cu a para realizar actos de de impuestos, derechos, a e y contribuciones os en esta Ley, será la Presidenta el Municipi 5, 81 y 88 del Código Financiero

lo 7. Los ingresos que perciban las encias de darse aplicando las tarifas estableci e la presente as valoradas que establezca la Tesore icipal y ente os a ésta conforme a lo establecido en los artículos 7 19 y 120 VII de Municipal. Esta acción quedará sujeta a la a ción del Ayu miento y a qu de Comunidad, demuestren con la capaci ia. Asimismo, el total de lo recauda ser e l, conforme a lo establecido en la X del arti pal

culo 8. Todo ingreso municipal, cual que sea su origen o registrarse por la Tesorería Mun y formar parte de la cue

cobro de las diversas contribuci n que se refiere esta Ley, de la Tesorería Municipal, l correspondiente com conformidad a lo establecido los 29 y 29-A del Códí eración

determinar las co, ap ientos, así como sus accesorios de, bos se considerarán, i ive, las del peso No obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se aju que las que conte uyan de 1 hasta 50 centa a la unidad inme tengan cantidades de 51 se aju n a la F de la F ior, de acuerdo a lo estab

Artículo miento ientos a su cargo, Congreso ion

e las nes a la Con

PRESID COMUNIDAD SID IMERA

JUAN

2027

2024 - 2027 TERCERA REGIDURÍA

REGID

ATZI
-2027-
REGIDURÍA

2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

24 - 2027
EJECUTIVO
ATZI

SECCI

CUAMATZI
-2024-2027-

-2027-

CUAMATZI
-2024-2027-

ON LA E JUAN
IZI
24 - 2027

para el Estado de s Municipi ey d ina Fina de a
Entidades y Municipios

ON LA E JUAN
IZI
24 - 2027

TÍTULO S UN
IMPUE S

CAPÍTULO
IMPUESTO L

Artículo 10. Son sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios, poseedores civiles os de predios ub
territorio del Municipio;
fideicomitentes, mientras el fidu transmita la
propietarios de solares urbano núcleos de p
propietarios de todas las nes permanent
los predios ubicados en el terri cipal

Artículo 11. Son responsables solidario

- I. Los poseedores, cuando no se e de este impuesto
registrado el p
Los copropietarios o co
Los fideicomisarios;
IV. Los notarios públicos que aut ituras sin cerciorarse previamente de
que se está al corriente del p puesto predial, hasta el mp e
de impuesto omitido y sus y
Los servidores públicos q alte datos que sirvan
cobro del impuesto o n o comprobantes
impuesto o los trámites tivos lado de dominio.

Artículo 12. El impuesto u y pagará tomando como base las tab
e valores vigentes (an Ley) y de conformidad
iguientes:

- Predios urbanos:
a) Edificados, 3.09 al millar anual;
b) Comercial, 4.12 al mil ar anual, e
c) , 2.57 al mill
II s, 2.06 al

UNIDAD
MERA
DE
JUAN
TZI

JU N
ATZI N
S EGIUU

UA
2024

JUAN
AMATZI
2024 - 2027
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD PRESI
SECCIÓN O
DE AVANT
JUAN
TZI
2024 - 2027

2024 -
CUARTO RE
URIA

SECCIONAL DE
DE JUAN
MATZI
24 - 2027

UNIDOS

III. Predios

Cuando no
base para el co
predios y
177, 178 y 1

p árrafo de e
a o base el va
d con lo seña

PRESIDENCIA DE COM
SECCIÓN SEPTI

pio determin
urbano se clasifica como edificad o si
inmuebles de uso mixto, cuyo
ctividad fiscal comercial se mantendrá la ntri
urbano edificado

cie de
istra como comē
el mismo contribuyente de
n predial con la tas

Los propietarios de predios urbanos o
estaciones a que hace referencia
de Tlaxcala

deberán presentar lo
lo 53 de la Ley de C

13. Si al aplicar las tarifas anteri
sto anual inferior a 3.50 UMA, se
ios rústicos la cuota mínima anual será

en predios urbanos, resul
esta cuota com
2.50 UMA.

En los casos de vivienda de interés social y
Código Financiero se considerará una
s el excedente de la cuota señalada
que el propietario reside en p
en que haya transmisión

lar definidas
del 30 por
ios urbanos cuan
objeto del impuesto
es y éstas se ma
o archivos muni
lugar.

NTIA DE J
CUAMATZI
2024 - 2027

puesto, vencerá
realicen con p s
con sus conform
ro.

ial dentro del plaz
cuento de hasta el 1
inanciero

al plazo
conforme a la
del Estado, la Ley

cubrirse conjuntamente con sus acceso
UNIDAD 223 del Código Financiero, la Ley de In
ración y el Código Fiscal de la Fe

z N Municipio podrá autorizar cam
o la recaudación, así como las
mpa darse incenti
y multa

ión con el
a cabo n di
ciento para no pagar reca s

UNIDOS

PRESIDENCIA D
SECCIÓN

PRESIDE A DE MUNIDAD
SEC N RI RA
DE
JUAN
ZI
2024 7

DE JUA
CUAMATZI

2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

SEPTI REGIDURÍA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

En caso de adeudo el pago de los últimos 5 años fi es, impuesto, solo se contemplará el pago de los accesos legales

15. Tratándose de fraccionamientos o condominio, departamento, piso, vivienda o fracciones de acuerdo al artículo 12 de esta Ley, el impuesto se aplicarán las

los del impuesto a que se refiere este artículo, sujeta a lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas

Artículo 16. Para los predios ocultos cuyos propietarios no estén inscritos en el padrón catastral, se aplicará el artículo 31 BIS de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala

Los predios que no estén inscritos en los padrones catastrales correspondientes al alta de inscripción catastral de acuerdo a esta Ley, se cobrará el impuesto predial del padrón catastral

Artículo 17. El valor de los predios que se destinan para uso comercial, de servicios o turístico, financiero, las Tablas de valores vigentes en la materia, considerando el valor comercial, al cual se le aplicará una tasa

Los contribuyentes de este impuesto con predios comerciales, de servicios y turísticos, el avalúo comercial, vigente para determinar la base sobre la cual se cobrará

Artículo 18. Los contribuyentes del impuesto predial de forma obligatoria, cuando el precio del predio sufra modificación por construcción, adaptación, mejoras, en los plazos establecidos en los artículos 31 y 48 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

Artículo 19. Los propietarios de predios destinados al ejercicio fiscal, que no estén inscritos en los padrones correspondientes a los ejercicios 2027 y hasta cinco ejercicios siguientes

Los predios destinados al ejercicio fiscal, que no estén inscritos en los padrones correspondientes a los ejercicios 2027 y hasta cinco ejercicios siguientes

Artículo 20. Los contribuyentes del impuesto predial

Artículo 21. Los contribuyentes del impuesto predial

COMUNIDAD
MEXICANA

DE
JUAN
TZI

027

CONSTITUCIÓN
DE

CUAMATZI

2024

CUAMATZI

2024 - 2027

SECRETARÍA DE REGISTRO

AYUNTAMIENTO
C

SE

RIA

enero a marzo d
recargos y actual

de el 70 por ciento en lo

El Ayuntamiento
descuentos de manera total o parcial en l
nago de Impuesto Predial, cuando se sol
pensionada, madre
, cuando lo
inidades para el

Cabildo, podrá autorizar
generados por demora del
u sona discapacitada, de la
en uación vulnerable y ona
asi bién cuando se re

al Código Fina
n considerados
acultada para real

eudos derivados del
es, la Tesorería Muni

uesto Predial a pag
del ejercicio fiscal

el ejercicio fiscal d

do al artículo 20
nto en el pago
mayores a 60 añ
obreza y en ca

igo Financiero, se
sto predial, tratándose de grupos
as discapacitadas, personas en
cados que autorice la autoridad

to predial se
en el pago de e

únicamente si el
esto y se aplica

tos del pago
Estado y del
ilvo que ta
ilares, bajo
s de su objeto

puesto los bienes
cipio, así como las institucio
nes sean utilizados por ent
título para fines administrat
co

OBRE

TULO II ISIÓN DE BIENES INMU

sobre l

de bienes inmuebles, se causará por
ng a objeto transmitir la propiedad o la
acto a que se ref eren lo

se refie
r ciento s
e, el de
eci

o e

ata

o por de

ENTO CONSE

A
C

2024 - 2027
TERCERA REGI

SÉ

DE JUAN C
CUAMATZI
2024 - 2027

PRESIDENCIA

DE COMIS

AN

ZI

4 2 27

Si al aplicar la tasa y a 15 UMA o no dominio, más el

es anterior a la es

Impuesto, resultare in como mínimo de traslado de n de avisos notariales

dose de de avisos notariales y pago co foráneas, después de transcurrido el laz e Ingresos de la Federación

o de 15 días hábiles para la lante, y 30 días hábiles para e cobrará un recargo co

ose de vivienda de interés social y igo Financiero, se aplicará el artículo

u definidas en el artícu del smo ordenamiento.

Cuando del inmueble formen parte y reducción será por cada uno de ellos. Lo a hoteles.

mentos habitaci en este párrafo no es

icular la base impositiva en los l equivalente a 15 UMA, se cob

anteriores resultare u cantidad como mínimo

, se cobrará el impuesto pred lor fiscal, aplicando las tasas

diferencia que exista conforme al adas en el artículo 12 de esta

culo 25. Los actos que serán objeto notariales, serán la segregación o lotifi rectificación de medidas, rectificación denominación o razón en condominio, disolución de hipoteca, mandato

ite administrativo, a de predios, erecció vientos, rectificació cación de ubica propiedad, renuncia

or es aplicable aun prese plen varios actos, por cada act

un solo docum rará 15.45 UMA.

lo 26. El pago de este impu después de realizada la ope ón to en los cuales el pago del imp to señalados.

berá realizar d lvo lo previsto en el rá efectuarse

azo de

re s establecidos en el vo que corresponda

ículo 27. Para la admis Tlaxca a, así como los a avalúos com cantidad de 2.06 UMA.

cticados por e Instituto de , se cobrará por e visto.

ulo 28. Por la ente a 5.15 UMA.

es catastra

Artículo 29. Por la notificació de medidas, rectificación ropietari del nstru de p n o

n de pre de nombre y/o ape lid de l p d

PRESIDENCIA D

UNIDAD RA DE N ZI

MUNID ONCEAVI DE JUAN CUAMATZI

2024 - 20 TERCERA REG

REGIDU

lleven a cabo sin administrativos, se l y sea sol med e actos entre particulares /o por cada acto

ulo 30. Por la expedición de consta pción y de no in el equivalente a 4,124 UMA.

TÍTULO
CUOTAS Y APORTACIONES
CAPÍTULO

SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 31. Son las contribuciones stituidas por el Estado en el cum de seguridad social o a las de seguridad social propo

en Ley a cargo de personas que de obligaciones fijadas por la Ley que se benefician en forma especial por el mismo o

TÍTULO
CONTRIBUCIONES
CAPÍTULO
ÚNICO

32. Son las Establecidas que se benefician de man la Ley a cargo de las por obras públi

las aportaciones a cargo de las anera directa por obras púb iento, conforme a su progra unicipal en co el Estado de TI ios y demás normatividad l convenio de obra respe

TÍTULO
QUINTO
DECIMO

REGISTRO DEL EMPADRONAMIENTO
LICENCIAS Y PERMISOS
COMERCIALES

REGISTRO DE PROPIEDADES
COMERCIALES
Y/O DE SERVICIOS

Artículo derechos la en las disp asi servicios d en sus fu i com bienes

PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
JUAN TO
2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

COMUNIDAD
PRESIDENTE
SECCIÓN
JUAN TO
2024 - 2027

DECONOMÍA
GUERRA
EJECUTIVO
2024 - 2027

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJO DE GOBIERNO
CONSEJO DE SEGURIDAD
CONSEJO DE ECONOMÍA
CONSEJO DE CULTURA Y PATRIMONIO
CONSEJO DE EDUCACIÓN
CONSEJO DE SALUD
CONSEJO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
CONSEJO DE TURISMO
CONSEJO DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
CONSEJO DE FOMENTO
CONSEJO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONSEJO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

SIDENCIA
SECCIÓN 5

AN
ATZ
CU, ATZ
2024 2027—

FROM 15386

2024 2027

A:

quidius

jerías, ti erías;
rios y reparación de celulares,
ros negocios análogos, inscripción 6

COMUNIDAD
RCERA
DE
JUAN
T

nta
scripción 8 5
UNIDOS

UCIONA 99

E JUA
ATZI
7—

REGIDU

UA

ados, representacio
de u de audio, p
refrendo 2.93 UMA;

pi ra y similares o a

U rnicos, avícolas y
refrendo 3.86 UMA;

a para construcción
sa habitación y local

transportes generales de
rsonal, funerarias, bloquera
similares y análogos, in

pasaje, turismo, escolar
narias, talleres de m
9.5 UMA,

II Gasolineras y gaseras:

- a) Expedición de la cédula de em miento, 500 UMA
de la misma, 154.5 U
les y moteles
edición de la cédula de miento, 25 UMA, e

- b) Refrendo de la misma, 7 U
Balnearios y estaciona entos pú
Expedición de la céd de em miento, 22 UMA, e

Refrendo de la mis a, 6.79 UMA.

Escuelas particul jardín de niñ primaria y guardería

- a) Expedición de ula de empa miento, 22 UMA, e

- b) Refrendo de la misma, 6.79 UMA.

- c) Escuelas particulares de nive r y superior;

Expedición de la cédula d medio superio

- b) la mism UMA,

- c la

- d) e la m

CHARRA

DE JUAN
TZI
2024

PRESIDENCI
CCI

COMUNIDAD

OMUNIDAD SECCI
IMERA

JUAN
TZI

TERCERA REGIDURÍA

DE
JUAN
TZI
- 20
A REGIDU

CONSTITUCIÓN DE
MTLA DE JUAN
CUATEPEZ
2024 - 2027
PRESIDENCIA DE COMUM
VA
SECCI
A
ZI
C
2024 - 2027

EJU
ATZ
2024

COMTE

VII. Salones de fiestas, y anal

- a) Expedición de la cédula de empadronamiento, A, e
b) Refrendo de la misma, 19.5 UMA.

Tratándose de establecimientos con servicio, au
físicas y morales sujetas a cualquier e l, que por
ciones que realizan o por el tipo de ci e otorgan, que
rio de artículo, incl
pu s venta y/o d
la ex ición de
d a y giro por

- a) Industrias, 300 UMA;

leres de maquila, otros similares o gos, 70 UMA;

bancarias o financieras, uradoras, otras si
logas, 500 UMA;

- d) Telecomunicaciones, 900 UMA;

), materiales para
les y aceros (con más d

comerciales de au
inisúper con nombre comerc
700 UMA;

j)

Refrendo de la misma
autoridades competen

empresa y

E JU
AT

Industrias, 92.70 UMA;

Talleres de maquila, otros si 63 UMA;

es banca
154.00 U

d) nicacione

UNIDAD
RA RESID
DE SEC
UAN UNIT
ZI CO

STITUCIONAL, U

ATZI

TERCERA REGIDU

SÉ

A REGI

A

DE
JU N
TZI

SECCION
DE
SECRETARIA

CONT DE J
DE ATZI
2024-2027

LAD

ON

TA REGIDURIA

TZI

M TZ

DE JUAN

PRESIDENCIA D

e) Farm tres emp más de tres empleados), venta empleados), constructoras, otros simill

les para construcción (con aceros (con más de tres ogos, 80 UMA;

f) Almacenes y bodegas, 30.90 UMA;

Súper mercados de franquici cionamiento, 309.00 UMA;

departamentales

das comerciales de a inisúper con nombre comercial de 216.30 UMA;

razón social de franqu cia, otros similares o análogos

i) Restaurantes, salones de baile, otros

res o análogos, 210 UMA

j) Otro similar o análoga y todas aque numerales previos, 37.08 UMA.

ue no estén comprendidos en los

mplimiento de dichas obligacio te tales como: condonación de hasta en tres parcialidades

cales, se concederán facilita rgos, descuentos en

culo 36. Se consideran establecimien de venta y/o distribución, las personas fís domicilio fiscal dentro del territorio del M , promocionen o ejerzan la sea directamente o a través medio de trasporte. Quedan o de tecnologías de la info

erciales o de o morales, que ipio comercien, di de productos terceros, en un móviles jetas las ventas a

edan incluidos como establecimi cualquier medio distribuya ier otra señal con fines a ipio

rvicios las pers e telecomunicación, o de lucro dentro del territori

culo 37. Las personas egocios) y verificar la viabilid de dicho necesario tramitar la l de funcio ra del establecimien deberán tra ulas de empadronamie antes señal

una unidad económi durante iento, poste la expedición de , y tendrán vigencia d e

icitud de apertura de los estab cter personal y deberá reunir dictamen de protección civil, l mercial, donde vaya a

se pr ó r a

l refrendo 7, los ntempl

iento

r el 31 de marzo de

MUNIDAD MERA DE

ONCEAV.

DE N

ZI 27

E JOAN ATZI 2023

2024 - 2025 TERCERA REGIDURIA

SE MA REG

Los referendos se
requisitos para su

nombre del

beneficiario

ori

cumplen

o la expedición de

38. Por la actualización de las licencias funci amientos

ambio de domicilio, 2.06 UMA;

II Cambio de Nombre o Razón Social 2 UMA

III Cambio de giro se aplicará la de cón
corresponda, y

posición de la licencia de 06 UMA

spaso o cambio de propietario b el 50 por

n.

lo 39. Para el otorgamiento de
licencias de funcionamiento para establ
bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento
artículos 155, 155-A y 156 del Código Fin
celebrar convenio con el Ejecutivo del E
les se llevará a cabo la reca
por la expedición de licencias

ón inicial, e
tos com
lo dispuesto en
ro, para lo cual el Municipio
para establecer las bases confo
en el territorio del
a que se ref

incluidos dentro de este artí
s, centros de entretenimi

bares, cantinas,
es de baile, de

a

licencias de funcionamiento
tablemente vigencia de un a y deb
plazos establecidos en ódigo
lada

tipo de establecimientos
referendarse cada
nciero la licenci

Artículo 40. Para el otorgam
instalación de diversi espectácu o
acuerdo al siguiente

especiales de ca
blicos con fines de lucro se cobrará

I. Bailes populares con boletaje
supera mil unidades 70 U

idades, 35 U

A DE
N
Zi
7
Corrida de toros, con bo
supera 500 unidades 50

25 UMA

Es o

lo 41

ndami

públ

n

e a lo

DE COMUNIDAD
PRIMERA
DE JUAN
ZI

NAL DE C

DE
A

UR

I. En el caso de ventas de bebidas
a) Según la zona que designe y autorice el diario por cada metro por día, 0

ercio semifijo, con excepción de la siguiente manera
miento para los comerciantes
A, e

) Según la zona que designe y a temporada por cada
de ambulantes, se les cobrará
lente a 6 UMA a residentes del Municipio consistente de 0.1349 UMA a residentes; este pago podrá ser diario o

ntamiento para los
por día, 5 UMA
una cuota anual por
io, y 15 UMA para forá
tes del Municipio y 0
to;

III. Tratándose de mercados y lugares del Municipio, se les cobrará una cuota
a lo establecido por este, para los vendedores o usuarios de dichos lugares

estados para tianguis
tarjetón el equivalente a 10 U y
de la actividad que realicen los
uedando de la manera siguiente:

odos aquellos cuyo giro comercial
erecederos o con escaso movimiento
legumbres y en general, los que
conoce como canasta básica y
vía pública o área de piso en
por día;

I comprenda la venta de productos
utilidad, tales como
comprendidos de
además, concesiones
is, 0.56 UMA por

odos aquellos cuyo giro comercial
llos, que
llos giro
as con
1 U

de productos alimenticios tales
icerías, pescaderías
que impliquen la
ado un lugar en
por cada m2 que

odos aquellos cuyo giro comercial

comprenda la venta de productos
zapatería, ferretería,
ca y otros similares, y
de un mercado

d)

ente del giro comercial
os días destinados
r y por día, 4 UMA, y

IV. Por realizar maniobras de carga y
establecido y de conformidad con
ómico, se pagará conforme a lo

de mercancías
s de vial

) Por día, 1 UMA;

b) 3.5 UMA, e

c) MA.

CONTABILIDAD DE JUAN
CUATRECASAS

2024 - 2027

INTA
SECCI
CONT
2024

PRESIDENCIA

RA
ONA DE
JUAN
ZI

2027
REGIDURÍA

2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

an uestren ser hab tantes de Mun y estén al corrient
de s.e impuestos, podrán obten idio del cincuenta
obre as tar fas de presente artícu o.

Artículo 42. Los comerciantes deberán cumplir con medid sanitarias y mas
lamentos en la materia, para la comercializaci de s productos, así
ara la expedición de almentos, adem deberán limpio e
ado y depositar su basura en los luga que e lezca la
debidamente clasificada (orgánicos- orgánico , de lo contrario
2.5 UMA más por día, por co de reco n de
ión del permiso correspondiente n o de rei ncia se cance
rmiso

Artículo 43. Por la ocupación de la vía p b con telefónicas,
en banners, display o mamparas, se cubri MA al s, por objeto o d y
independientemente de la tramitación los isos de uso e
dientes. La inobservancia de ici dará lugar al retiro de di
o dispositivos por parte del Ayu , y que s neren
de las compañías dueñas de los dis

44. Por la obstrucción de lugares p al co
iente

I. Por la obstrucción de los luga p icos, con mate a
construcción, escombro o cualquier o , 2.50 UMA por día, y

II. En caso de persistir la negativa retirar los materia
cualquier objeto que obstruya los res públicos, e A
retirarlos con cargo al infractor, 2.5 por día

CA LOS SERVICIOS PREST DESAR LL TERIA DE OBRAS P O

Artículo 45. Los derechos que de rá cobra I Municipio por los
resten en materia de obras púb y llo urbano, serán
ntribuyente, previamente a la ción s mismos, salvo
resamente se señale otra de ndo no se com
los derechos se ha n del
de derechos que deban cio no se

lo 46. Por análisis y de o el otorg
cción de o nue elación y /o ada
usos pedici ndustriales y otros; se
rá apli q ulten

Por al I inmu

PREES NCM COMUNIDAD DEC
N PRIMERA
TITUCIONAL DE TO
JUAN
ATZI
1007

TERCERA REGIDURÍA

SÉ

EGIDU

a)
b)
c) de límite se cobrará
con o de remodela
s arq icos, estructura
ones, así como las memorias de descriptiva y
ción relativa

- a) De bodegas y naves industriales, 0.52 U m2;
- b) De locales comerciales y edificios, 0.52 U m2;
- c) Por demolición de una bodega, naves industriales y fraccionamientos, 0.52 UMA por m2;
- e casa habitación, 0.20 UMA por m2

ratándose de unidades habitacionales
en un 22 por ciento por cada nivel de
f) Por demolición en casa habitación, 0 UMA por m2

de viviendas de tipo econó o pie de casa se podrá conced
de 50 por ciento de la blecida;
iento de licencias rucción de bard
rdas para casa habitación, 0 por m2;

- Bardas para bodegas, nave i fraccionamientos,
- c) Por excavación, 20 por cie del total del valor de re
cual el propietario deberá ibir fi a favor del posible
el 50 por ciento del o va de reparación, d
especificaciones técnica que ma la Dirección de
Municipio

isión de planos d urbani red
rillado sanitario, plu , red
5 por ciento adici

- iento de ice
- a) 250 m2,
- b) 500

c) De 500.01 hasta 1,000 m²; 14.66 UMA;

d) De 1,000.01 hasta 10,000
De 10,000.01 m² en adelante, se cobrará 2.27 U

tarifa señalada
o fracción

que se efectúe por e
er siempre la autorización de los p
alcantarillado, alumbrado público,

tipo de li
e urbanización
ión y demás

ativa;

VI. Por el otorgamiento de licencia para
de construcción, las cuales se otorga
lineamientos señalados por la dirección d

en la vía pública
pre y cuando se ajusten a los
públicas;

e 5 hasta 15 días, 2.58 UMA;

16 a 30 días, 3.09 UMA;

De 31 a 45 días, 4.12 UMA;

d) De 46 a 60 días, 5.15 UMA

e) De 61 a 75 días, 6.18 UMA, e

f) De 76 a 90 días, 7.21 UMA

l excedente de tiempo se les

0.52 UMA por cada

Por el otorgamiento de licencia
torres de telecomunicación, previo d

colocación de est
e por a d recc ón co

Antena o torre telefónica,
(paneles o platos), 10.30 U

adosada a una ed

b) Antena o torre telefónica, re
una altura máxima de 3 m

estructura
ni l de piso o

c) Antena o torre telefóni
urbano (luminaria,

adosada a un elemento o mobiliario
36.05 UMA;

UNIDAD d) Antena o torre telefó , repet
sobre nivel de piso ea

l no mayor

e) Antena o torre n
monopolo de un ltura ima

ura ti
de piso de 35 m,

ima d

de

so

PRESIDENCIA D
SECCIÓN
AYUNTAMIENTO CO

IONAL D:

SEC

UNIDAD
RI RA
DE
JUAN
ZI

UCIONA D:

TZI

2024 2027

2024 - 2027

TERCERA REGIDURÍA

TZI

PTIMA REGIDURIA

UNIDAD
N DOCEAVA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027

DE COMUNIDAD
OCTAVA
DE
N
D
27

por
PRESIDEN
AYUNT
CO

EL ARCA

de para m
e a torres, se

costrará d

on construcci

n2, e

por caseta

ue las leyes de la m
el Ayuntamiento
i la mis

conforme lo establezca la normat

correspondien

Por cada constancia de servicios

a) Casa habitación, 2.06 UMA, e

ercio, 3.09 UMA.

constancia de antigüedad

n inmueble 2.06 UMA;

Por constancias de buen fu
UMA por m²;

iento de operación

Por constancia de funcional

lidad estructural, 0.18 UMA por

Por constancia de termina n de

, 0.20 UMA por m²;

Por constancia de cambi vien

0.46 UMA por m²;

I. Croquis de ubicación 1

I. Por deslinde de terre

a) De 0.01 a 500 m2:

1. Rústico, 3.09 UMA,

2. Urbano, 5.15 U

b) De 500.01 a 1,

1. Rústico 4.12 U

UMA, e

,000

y

1
MUNIDAD
MERA
DE
JUAN
ZI
27

27

202
TERCERA

SÉPTI

- 20

2024 - 2027
JUAN
CUARSATZI
2024 - 2027
DAD
STUNT
DE CONTILA DE JUAN
JUAN
CUARSATZI
2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Urbano, 7.21 UMA.

Además de la tarifa señalada en el inciso anterior
100 m2 adicionales, y

0 52 UMA, por cada

XVIII Por la inscripción anual al padrón
y 18 54 UMA para personas mora

s, 13.38 UMA p

o 47. A los contratistas, las com
n para el Municipio obra pública,
o del 5 al millar, cantidad que se de

ructoras y
rará sobre
de cada esti

Artículo 48. Por la regularización de
licencia, se cobrará 5 por ciento adicional
de obra nueva, conforme a la tarifa vige
nstrucción

de
rte correspon
diente del pago de licencia de

deberá efectuarse sin perjuicio d
como sanciones por construccio

adecuación o demolición que pueda
efectuosas o falso alineamiento

49. La vigencia de la licencia
de seis meses más se cobrará
y cuando no se efectúe ninguna variación
de los diez días anteriores a su vencimi

ón es de se
por ciento sobre l
los planos originale

e construcción por eta
a cada una de ellas

y rectificación de número oficial pa

U

Vivienda en zona rural, 2 UM

Inmuebles destinados
fraccionamiento que no an si

comercios y por vivienda
gados a Mun c pio

CA
EFRENDO
DE ANUNCIOS

LO III
LICENCIAS PARA LA
BLICITARIOS

lo 51. E Ayuntamiento expedirá
cios publicitarios, mismas q
o las personas físicas o moral
n su instalación, en b
estableci s susceptibles d
so co ncien o
ent o
plica or el l

refrendos
y obte
erpósita pe
ado,
vía p blica o lugares
rvicios,
r
Historia

Secreta
NIDAD
RA
DE
E JUAN
ZI

CEAN
DE JUAN
ATZI

DE
JUAN
Z

REGIDURÍA

SEPT

REGIDURÍA

COPIA DE JUAN
ATZI
2024-2027

PRESENCIA DE COMUNITAD

2027
REGIDURÍA

CONSTITUCIÓN
A DE JUAN
AMATZI
2024-2027

ENC

SE IMA REGIDURIA

automotores y otros medios publicitarios, el solicitante cubrirá los derechos correspondientes, de acuerdo a la siguiente:

Para eventos masivos con fines de lucro, 52 MA;

Para eventos masivos sin fines de lucro, 8 UMA;

Eventos deportivos, 16.48 U

Por publicidad fonética en vehículo de la ciudad, por una semana, 8.76 U

V Por realizar actividades de publicidad tales como volanteo, folletos, pegado de poster, sólo en autos, por una semana, 5.15 UMA, y

Para otros diversos, 65.95 UMA.

Las tarifas anteriores podrán ser reducidas, en función de la autoridad con competencia para ello.

CAPÍTULO IV LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Al beneficiario de un permiso de construcción se le cobrará 3.09 UMA para los que superen 1 metro de altura, a los árboles en el lugar y tiempo que se le indique la unidad municipal de protección ambiental y el reglamento de ecología.

Lo 56. Las personas físicas o jurídicas que emitan o liberen o permitan como ruido auditivo, deberán cumplir con los requisitos que estipule la unidad municipal de ecología y medio ambiente para las actividades; para lo cual pagará:

AL ORDEN DE
ANEXO
Refrendo,
Artículo 57. Por cada licencia, se cobrará

de m

superior

\$

ncia

ra comercios

PRESIDENCIA DE

NIDAD
A
DE
UAN
ZI

OMUNIDAD
CEAT

CUA
14-2011
TERCERA REGIDURÍA

S

REG

Z
2

Civil del Municipio, Di
según sea el caso, se podrá
lar a cada negociación, una vez

E ogía Respon
r cuota
nada ésta.

LOS SERVICIOS EN MA
NSPORTACIÓN Y CONFIN

V
DE LIMPIA, RECOLECCI N,
TO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Por el servicio que
Municipales para la reco ección, tran
objetos que los particulares no
de acuerdo con la sigui

la Dirección de S
confinamiento de
realizar por su

b)

c

d deshechos, 25.75

eral, 10.30 UMA

de Servicios extraordinarios:
UAN Comercios, 11.33 UMA por viaje;
ATZI
2 b) Industrias, 16.46 UMA por viaj

) Reti bro, 11

) In requi 16.4

COMUNIDAD
PRIMERA DE
DE JUAN
ATZI
-2027-

AYUNTAM

TERCERA REGID

S

2024 - 2027
PRESIDE
NIDAD
DE CONTIA
AN
C

2024 - 2027

UNIDOS

ATZ
2027
AUG 20 2027

INSTITUCIONAL DE
ADEJUAN
AMATZ
2024-2027

PRE C.

AYUNT

- VI. Por constancia de inscripción al pad de pred 58 UMA;
- VII. Por la expedición de las siguientes constanci UMA
 - a) Constancia de radicación;
 - onstancia de dependencia conómica;
 - stancia de ingresos;
 - Constancia de no ingresos;
 - e) Constancia de no radicación;

2027
GIDURIA
U

2024 - 2027
MIA

2024 - 2027
ATZ

DOCEAVA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTILA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027

CO
2027

NTA
ATZ
2027

ATZ

XIII. Por la expedición de documentos no contemplados en presente artículo

El secretario del Ayuntamiento

XIV. Por la expedición de constancia de

CS

Para casa habitación 2.58 UMA;

Para comercio 3.61 UMA, e

Para industria 5.15 UMA.

Artículo 61. Por la expedición de reproducción acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; es decir, las primeras 20 copias simplificadas, por cada copia adicional tamaño carta u

as de sol
r los artículos
n Pública del
certificadas ofi
o, tendrá una tarifa

tante podrá proporcionar a su
ción, tales como dispositivo de
memoria SD, correo electrónico y demás,

electrónicos para recib
imiento masivo USB, C
ue no

CAPÍTULO DE LOS AVALÚOS DE PREDIOS A POSEER

DE SUS

. Los avalúos que soporten l
causarán los derechos

los o pose

Por predios urbanos:

Con valor hasta de \$ 5,000 2.58 U

Con valor de \$ 5,000.01 a 10,000.00, 1 UMA;

Con valor de \$ 10,000.01 a 50,000.00, 1 UMA;

) Con valor de \$ 50, 1 a \$ 100, .21 UMA, e

) Con valor de \$ 100, 01 en adelante, 42 UMA

Por predios rústico

Se cobrará 80 por ciento de los

ados en la

cobrar el 55 por ciento de
formato de estudio soci

os e

Tipa área de

HOS

CEAVA

ATERRA

DE JU

MIAMI

CUAMATZI

2024 - 2027

REGI

TERCERA REGIDURÍA

Artículo 63. Es objeto de este derecho la prestación del Servicio de Alumbrado Público a favor y en beneficio de los habitantes del Municipio. Se entiende por Servicio de Alumbrado Público el que el Municipio otorga a la comunidad en unidades en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

Artículo 64. La tarifa mensual correspondiente al servicio de alumbrado público se obtendrá como resultado de dividir el costo del servicio de alumbrado público, entre el número de personas físicas o morales obligadas, son sujetos de este derecho y consecuentemente, o en su caso, a pagar, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento; el costo será dividido entre 12, dando como resultado la cantidad de pesos mensuales. Esta cantidad se expedirá en un recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 65. En caso de que existan zonas rurales o urbanas que no estén cubiertas por el servicio de alumbrado público, éstos pagarán la tarifa que para tal efecto expida la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 66. Para los efectos del presente artículo, se entenderá por costo del servicio de alumbrado público, la suma de los gastos que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio para la prestación de este servicio, los cuales serán:

I. El pago a la empresa u organismo proveedor de energía eléctrica para la explotación de las redes de alumbrado público del Municipio;

II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación y mantenimiento del alumbrado público y luminarias para prestar el servicio público;

III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como promedio de las luminarias calculado como vida útil multiplicado por el número de luminarias, y

IV. Los gastos de administración y funcionamiento del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal que presta el servicio en el Municipio.

Artículo 67. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por costo del servicio de alumbrado público la suma de los gastos que involucren la prestación del servicio de alumbrado público, los cuales serán:

Artículo 68. El Municipio estará facultado para establecer el monto de la tarifa que se cobrará a los usuarios del servicio de alumbrado público, de acuerdo a las necesidades del servicio y de acuerdo a las tarifas que establezca la Comisión Federal de Electricidad.

COMUNIDAD
LIBRE

COMUNIDAD
LIBRE

DE
JUAN
ATZI
2027

COA ATZI

27
SEPT A REGIDURIA

POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RECONEXIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUAS

Artículo 69. La Comisión de Agua Potable, a propuesta de la Comisión de Agua Potable, considerará las siguientes tarifas, segunda, sexta y séptima, el costo de las fracciones siguientes.

TIPO	Por el servicio de suministro de agua potable, reconexión y mantenimiento de redes de aguas	Por la conexión de agua potable, reconexión y mantenimiento de redes de aguas	Por la reconexión de agua potable, reconexión y mantenimiento de redes de aguas
Doméstico	7.62	8.95	7.62
Comercial (local con m2)	14.24	16.90	
Uso Industrial	50	60	

II. Por el servicio de suministro de agua potable, a propuesta de la Comisión de Agua Potable, para el cobro de las siguientes tarifas:

Residencial, 0.56 UMA;

Uso Comercial, 1.59 UMA; e

- III.
- a)
- b)
- Uso Indust
- Por la expedición de aguas res
- Comercio
- e

cripción

tomas

renas

del

AM

URIA

SECC

MUNICIPALIDAD

JUAN

DE JU

AMATZI

2024 - 2027

TERCERA REGIDURÍA

Artículo 70. Las comunidades resta con e servicio de agua potable, convenido en cada comunidad, ente iento

71. La tarifa por el dere por las comisiones ad

C.
SERVICIO

Artículo 72. El Municipio cobrará der según la siguiente:

Inhumación por persona, 5.15

Exhumación previa autorizaci

colocación de mont lente a 20.60 UMA por

IV los usuarios soliciten alente al costo de os;

Por la asignación de lote UMA por m2;

Por la solicitud de orden in del Municipio, se cobrará 9

Por la perpetuidad se brar renovada cada 5 años tendrá un cobro correspond de la pe que soliciten la auto ción de la fra

d del interesado previo estudio autorizar co o disminución

de 20.6 UMA por del año en ón III de este arti

o económico, la derecho causado.

Artículo 73. Aunado al pago de los de Municipal señalados en la presente Ley, reg mento de panteones municipal

a pertenecientes a e es

las d

el servicio artículo

PRESIDENCIA

MUNIDAD RESIO RA

JUAN ZI

STITUCIONAL DE JU CUAMATZI 2024 - 2027

DE E JUAN CUAMATZI 2024 - 2027 TERCERA REGIDURÍA

S

R

Ingresos del Municipio y de

XI

ICIOS MÉ

brir los usu
bil
con la

tabla:

- | | | |
|----|------------------------------------|---------|
| I. | Consulta Médica, 0.33 UMA; | |
| | Terapias de Rehabilitación y Mecan | 33 |
| | erapias Psicológicas, 0.33 UMA; | |
| | Consulta de Optometría, 0.33 | |
| V. | Terapia de Lenguaje, 0.33 UMA; | |
| | Hidrotera | 13 UMA; |
| | 33 UMA; | |

- IX. Electroterapia, 0.33 UMA;
Exodoncia dientes temprana, 1 U
Traumatismo oral sutura, 4
Corona acero cromo, 2.88 A;

- | | | |
|-----|------------------------|----------|
| II. | Exodoncia dientes prem | ro, 2.88 |
| | Consulta dental, 0.58 | A; |
| XV. | Profilaxis, 0.93 UM | |

- | | | |
|--------|---------------------|------|
| XV. | Profilaxis, 0.93 UM | |
| UNIDAE | | |
| nº | Resina Preventiva | 30 U |

1. Polpotomia, 2.88 UMA;

- II vidrio,

UNIDAD RESID
MERA S
DEYUNT
JUAN CO
ZI

UAM
2024 -

DE
UAN
TZI
4 2027—
LA REGIDURÍA

XX Traslado de am dentro de io l para no residentes
Municipio, 20 60

Consulta de Nutrición, 0.33 UMA, y

Masajes, 0.54 UMA.

el caso de traslados en ambulancia que sea por residen
territorio municipal, el servicio gratu a vez presenta
probantes de pago de impuesto pred l y agua

Se podrá realizar un descuento por de l
Municipal sobre el servicio solicitado, q
usuario, mediante un estudio por

TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

UNIDAD
A
CONSTITUCIONAL DE
TLA
UJI
2024

rsión de

stado.

Los productos que reciba el Mun o d de enajenac
muebles e inmuebles, así como o o expl
determinarán conforme a lo amientos
ales aplicables

UA que se obtengan por la
Munici

ine la

las dependencias del
valor se fijará en los

ones
so del
UNIDAD
RESID
RA
CONSTITUCIONAL DE
TLA
UJI
2024

UNIDAD RESID
RA
JUAN C
ZI
COMUNIDAD
CEAV
CONSTITUCIONAL
LA DE JUAN
GUAMATZI
2024 2027

2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

SEPT

DE
N

CONSEJO MUNICIPAL DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE SAN JUAN
ATZOTZINGO, VERACRUZ
2024-2027

AL

realizarse por el uso
de administración,
s.

benes del
ados, e M

ubicadas en la cancha deportiva
" y Deportivo Xopantla, 15.45 UM

no, loquinto T ayatz Kokonet Fut-
mes

En el Auditorio Municipal:

- a) Eventos lucrativos, 153.83 UMA
- ventos sociales, 128.75 UMA
- c) Eventos sin fin lucrativo, 25.7
- se trate de eventos de insti
institucional, se cobrará
lente a 15.45 UMA para
uración de 12

evento;
to, e

ucativas con fi
de mantenimiento
uración de 6 horas,

Abierto, 10.30

- a) Cuando se trate eventos n
mantenimiento y ía eléctrica
- Por la renta de iones propieda
por la renta d dora s
- e el consumo d combustible y el

crativos, se
ivalente de 5.15 U

Municipio, se cob
cobrará 5.15 UMA por

Las instalaciones de
net Fut-7":

deport coronel P

Cuando se trate de

MA por dos horas;

- b) C de ento, e
- c) Cu de

UNIDAD
SECCIÓN D
PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE SAN JUAN
ATZOTZINGO, VERACRUZ
2024-2027

PRESID

PRESIDENCIA
COM

PRE
E
UNIDAD
A
DE
JUAN
ZI
PRESIDENCIA
SE
CO
JUA
U MATZI
2024-2027

SEPTI REGI

VI. Las instalaciones de la cancha Deportiva
Cuando se trate de eventos deportivos, 5.15 U por dos horas;
se trate de eventos institucionales, 15 por evento
se trate de eventos con fines de lucro, 1 UMA por

VII. Los baños públicos situados en el predio de pi auditorio municipal
general los que sean propiedad del Municipio, 0.07 UMA por el uso
mismos;

VIII. Para estacionamientos públicos que administre el Municipio, 0.124 UMA por

el uso de la Alberca Olímpica

Eventos lucrativos y sociales con duración máxima de 5 horas

b) Eventos sin fin lucrativo con duración máxima de 5 horas

c) Por mensualidad para adultos y niños, derecho a 12 clases
minutos, 5.04 UMA;

Por visita eventual por clase para niños o adultos de 45 minutos

De conformidad con el reglamento del Municipio se les podrá cobrar
pertinente de conformidad con lo establecido en el
que practique el DIF municipal

PÍTULO

Artículo 79. El Pago de derechos por
sujetará a lo siguiente:

1. Mensualidad por persona

5.15

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD
SECCION ALCALDIA

PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD

JUAN

CO DE JU
UAMATZI

TERCERA REGIDURÍA

SEPTI

REGI

DE
UAN
ZI

4 UMA

vor

lo 80. Los ingresos provenientes de la municipal, se recaudarán en los términos de las leyes y disposiciones bancarias deberán ser registrándose mensualmente a través de la cuenta de ingreso del Estado de Tlaxcala.

con fondos del
Banco Financiero
Ayuntamiento,
presenta ante el

leCIM
r l concesi
rídicos ce
g del Est
unicipal y deb
presenta ante el Congre

CAPÍTULO 1 APROVECHAMIENTOS

PO CORRIEN

el importe de
recho público
e los que obten
ón estatal y m
del sector público
engan de la enaj
pítulo II, artículo

Financiero

n comprendidos dentro de

siguientes:

¹¹T. Los ingresos que perciba las contrib

de de

que el M

PRESIDENCIA
SECCIÓN
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA

DAD
RA

10.2.2

U
Z

2

REGI

b) Multas;

Actualizaciones;

de Ejecución;

erencias y donaciones;

f) Subsidios;

g) Indemnizaciones, e

h) Fianzas que se hagan efectivas

Los demás ingresos que se obtengan de organismos descentralizados y empresas

de financiamiento o por los cipación municipal

CAPI
RECA O II

Artículo 83. Los adeudos por falta de
causarán recargos por cada uno de los
de adeudo respectivo, confo e a
ción, para determinar el pago

de los im
, hasta un m
lecido n la Ley de
ciones

ndo el contribuyente pague en forma
el importe de los recargos no excederá de los u

a las
os du

CAPITU
MULT III

ulo 84. Las multas por las infraccio
n sancionadas cada una de ellas

a las
contin ón se e

I. Por no obtener o
Cód go Financiero
el pago de dichos

a que
indepe
iente m

refiere
ntem

A ZI Por expender bebidas a
por establecimientos de
25 m2, 100 UMA;

licencia
para los que supe

b) Po r la licen

n esta Ley,

A,

c) r el
do, 30

cio

PRESIDENCIA
AYUNTAMI

NIDAD
RA
DE
JUAN
ZI

CEATA
CONSTITUCIONAL DE
DE JU

C N
C

2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA S

URÍA

UNIDAD
CONSTITUCIONAL DE
DE JUAN
CIUDAD AZI
2024 - 2027

SECCION

DE
GR C

CUA
1. Por falta 48 UMA, y

Por el no refrendo de licencia, 7.21 U

subarrendamientos que reali sin el cons o del ntamiento
ulos y se aplicará una multa al datario, q n gun caso
r a 30.90 UMA;

La multa de 103 UMA y del da persona fís
dedicado a eventos sociales o no que co motivo o eventos
las vías de comunicación, coloque lonas, s o ier estructura que
vía pública, así mismo, será responsable sol nizador del eve
daños no reparados;

Se sancionará con multa 309 UMA al que
dentro o fuera de sus instalaciones, i

e cobrará multa de 206 UMA a erzan co
su domicilio fiscal en el Municipio, an, vend
ejercen comercio dentro del territorio mu sin licencia
efecto;

incumplimiento a lo dispuesto p Ley en m de obra p
rbano y cualquier detrimento o ciones a la
sancionará con multa de 206 reparación de

mplimiento a las disposicion aladas en el
nicipal, se sancionará de a a los artículos s
no contemplado se sancionará con una m de 154.50 UMA;

or la falta de observancia a las dis relativas al pago de los derechos
uso y servicios del panteón mun , así como el de su reglamento; 103

Por no contar con permiso y/o l biental, se
e 154.50 UMA, y

Por realizar maniobras de a y a de mercancía y/o ier otro
o de artículos, fuera del horario lugar lado en su permiso

La contravención a las dem isposici de esta Ley se sanc
103 UMA, de acuerdo la y circunstancias de la
autoridad podrá decomisar bienes d ctor para garantizar el
multa de conformidad con el presente

Artículo 85. Las multas que se im buyentes
este nsidera nes
a y Go
y/o el J do y

PRESIDE

OMUNDA

R

JUAN

TZI

UNID

PRESIDENCIA

UNILPRESID

PA SE

UNID

De

ATZI

C

TERCERA REGIDURIA

S

JUA

ZI

20

REGI

de la Ley de Comunicaciones y Transpo
Transporte Público y Privado.

Tlaxcala en m

ultas que imponga el Municipio por infracció a dispos
ias que no sean de carácter fiscal, po r destin
e operación e inversión de las dependenci de ap
limiento de las disposiciones cuya infracci d lugar a la im
cuando dicho destino así se estab as dispos
aplicables

Artículo 86. La autoridad podrá conmutar el m la sanción
especie, faena o apoyo a la población.

ulo 87. El monto de los créditos cal se
Capítulo II, Sección Primera del Fi
ón de conformidad con el Códig F

lo 88. Las cantidades en efectivo o bie
icipal por concepto de herencias, leg d do ciones y s
efectivos de conformidad con lo dispuesto de la m

CAPÍTULO INDEMNIZA

Artículo 89. También tendrán el ca provecham
de hacer efectivas las garantías iesen sido
conforme a las disposicion ales vigen
nizaciones, las cantidades que ondan por
nados al patrimonio municipal entre derivados de sus funci
o Público

TÍTULO INGRESOS POR VENTA DE BIENES, P INGR

N DE SER

CAPÍTU

Artículo 90. Son los ingresos p
uridad social, las empresas
inistración pública
icial, y los órganos a
producción,
sus activi no

or las
Estado, las ent
al, los poderes Legis
sus act idades e
como

PR

SECCI

UNIDAD
RA
NAL DE
JUAN
I

COAMATZI

2024 - 20
TERCERA REGI RIA

URIA

CAPÍ LO I
PARTICIPACIONE E IN

DATE

Los recursos fiscales serán o para cubrir el gasto municipal y su ejercicio incorporado en la n de la cuenta pública ante el Congreso del Estado

CAPÍTULO II APORTACIONES Y CONVENIOS FEDERALES

Artículo 92. Las Aportaciones Federales que el municipio tiene derecho, serán percibidas y ejercidas de conformidad con lo tipulado en la Coordinación Fiscal y el Título Décimo Quinto del Código de Procedimientos Municipales.

Aportaciones Federales:

Fondo de aportaciones para la inversión municipal,

de los municipios.

II. Convenios Federales

- Por la firma de convenios entre la federación y el Municipio, que pueda participar, de acuerdo a la Ley de Fomento y Vigencia aplicable.
- Por la firma de convenios entre la federación y el Municipio en los que el Municipio sea beneficiario de recursos federales de vigencia aplicable.

TÍTULO VI TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

CAPÍTULO I TRANSFERENCIAS

Artículo 93. Son los recursos que el municipio recibe en forma directa o indirecta de la Federación y social, de acuerdo a la Ley de Fomento y desempeño de las actividades económicas, culturales, deportivas y recreativas.

TÍTULO VII OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

CAPÍTULO I OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

del

o
largo
crédito

rest
de
de in

PRES

COMUNIDAD
MERA
DE
JUAN

DE

JUAN

2024 - 2027
TERCERA REGIDURÍA

DURIA

mercados nacionales intern de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otra fuentes.

TÍTULO DÉCI SEGUN
TRAM ES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 95. Para llevar a cabo cualquier trámite será obligatorio cumplir con los requisitos a establecidos por as áreas tla de Juan Cuamatzi d

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley ntra vigor a enero del dos mil veintisiete, autorizan el bro antici Impuestos y Derechos, y estará vigente treinta y un mismo año, previa publicación en el Perió ico al del Gobierno del E

A ULO SEGUNDO. Los montos prev s la presente Ley, pueden variar conforme a los montos recaudación p caso de que los ingresos captados por el M pio de Contla ejercicio fiscal a que se refiere esta , sean su dicho Ayuntamiento para que ta recursos los resupuestales de obra pública, gastos de ión y servicios municipales de sus ciudadanos

LO TERCERO. El Ayuntamiento Contla de Juan tzi e o en forma inmediata a la publ de esta Ley, s visibles de la oficina de la Tesore bre el monto de moneda de curso legal, es decir con en pesos mexi

ARTÍCULO CUARTO. A falta de di en esta Ley, licarán en rma supletoria, en lo conducente, las rias, hacend aplicables en la bandos, y disposiciones de observanc

AL ARA

DE DE COMUNIDAD PRIMERA DE JUAN TZI

CUA ATZI

CUAMAT
2024 -
TERCERA REG

- 2
IMA REGID

LEY DE INGRESOS D ICIPIO
DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DE LEY DE INGRESOS

46.

la expedición de dictámenes de
de suelo, se cobrará de acuerdo a
os conceptos siguientes:

- a) Para la construcción de vivienda,
división o fusión co
construcción y división o fu

uso comercial y
cios, 0.21 UMA, por m2

instalación de
ónicas, 4.12 UMA,
ita.

instancia de uso de
0.13 UMA por m2;

78.

so de la Alberca Olí

ntos lucrativos y
ción de 5 horas
10 UMA;

ntos sin fin
ación máxima 5 ho
3 UMA;

mensualid para
derecho a 12 clases de
utos, 4.12 UMA;

sualidad para niños,
a 12 clases de
UMA;

al por
nutos,

I. Por de
uso de , se cobrará de
los siguientes:

- a) la construcción de
o fusión con
n y división
predios sin con
03 UMA, por m2;

- b) uso industrial, 0 26 UMA,
m2

Para uso com y
servicios, 0.13

-) Para insta
telefónicas,
caseta.

ARTICULO 78

IX. Por el uso de la
cobrara

- a) Eventos ucrativos y sociales
= máximo

- b) Eventos sin fin lucrativo con
duración máxima de 5 horas,
6.18 UMA;

- c)
de 45 minutos, 5

- d) Por

PRESI
SE

2027

TERC

TERC

AYU

S

02

UR

VAN

- f) Por visita eventual por clase para
adulto de 45 minutos, 0.52 UMA;

De conformidad con el

por el tiempo que se estime

E JUAN
ATZ
2027

2024 202
TERCERA REGIDU

SEPTI

GI RIA

2027
AMIENTOS

Handwritten signature and scribbles at the top right of the page.

f) Por visita eventual por clase para adulto de 45 minutos, 0.52 UMA; g) De conformidad con el reglamento de la alberca que se expida, a los niños del Municipio se les podrá condonar el pago, por el tiempo que se estime pertinente de conformidad con las calificaciones y el estudio socioeconómico que practique el DIF municipal.	e) Por visita eventual por clase para niño y adulto de 45 minutos, 0.42 UMA; e f) Por visita eventual por clase para adultos y niños de otros Municipios de 45 minutos, 0.50 UMA; g) De conformidad con el reglamento de la alberca que se expida, a los niños del Municipio se les podrá condonar el pago, por el tiempo que se estime pertinente de conformidad con las calificaciones y el estudio socioeconómico que practique el DIF municipal.
--	---

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
QUINTA REGIDURIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
QUINTA REGIDURIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION DOCEAVA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION TERCERA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION TERCERA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION TERCERA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION TERCERA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION TERCERA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION PRIMERA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION DOCEAVA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION DOCEAVA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION DOCEAVA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION DOCEAVA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION DOCEAVA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTIA DE JUAN
CUAMATZI
2024-2027
SECCION DOCEAVA



LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN IV, VI, XI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONSTA DE: SETENTA Y CINCO FOJAS UTILES POR SU LADO ANVERSO UNICAMENTE; COINCIDEN FIEL Y LEGALMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


LIC. ITZEL GALICIA JUÁREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO